

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C.

03 MAR. 2021

Corresponde entrar a abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA (EXCEPCIONANTE)

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con el escrito de excepciones previas.

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE.-

No solicito pruebas.

DE OFICIO.-

Se ordena oficiar al Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, para que remita con destino al presente asunto, la actuación surtida dentro del expediente 11001310302120130049900, en forma digital.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

<p align="center">JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <i>7</i> Hoy 04 MAR. 2021 <i>[Signature]</i> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

03 MAR. 2021

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante en reconvención, descorre traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada en reconvención.

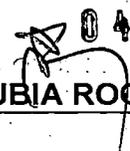
Resueltas las excepciones previas, se dispondrá sobre el trámite pertinente.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 26</p> <p>Hoy El Srio. 04 MAR. 2021</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--